



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral N°. 090-2020-GR/GRDS-DIRESA-VERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 26 de febrero del 2020.

VISTO, el memorándum N° 057-2020-GR-DIRESA-UERSSAF/DE., de fecha 14 de febrero del 2020., que contiene el Informe N° 052-2020-GR/GRDS/DIRESA-UERSSAF-RRHH/BEET., de fecha 12 de febrero del 2020, sobre emisión de acto resolutorio de renovación de destaque por el periodo del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020 de los servidores nombrados, de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GR/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, establece que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, Respecto al Destaque, vamos referirnos al marco normativo que regula las acciones de personal, en ese sentido el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM., señala las acciones para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: i) Designación; ii) Rotación; iii) Reasignación; iv) Destaque; v) Permuta; vi) Encargo; viii) Comisión de servicios; y ix) Transferencia; de conformidad con el artículo 80° de dicho cuerpo normativo, el destaque "consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.4.7 como requisito para el destaque a solicitud de la Entidad, documento de pedido de la entidad de destino, cuando se trate de desplazamiento por necesidades del servicio, el visto bueno del jefe inmediato y superior jerárquico, formalización mediante Resolución del titular de origen o funcionario autorizado por delegación, la oficina de personal entregara al servidor destacado una notificación con indicación de la fecha de inicio y termino del destaque, informe sobre periodo vacacional y transcripción de la Resolución del destaque;

Que, por su parte numeral 3.4.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-PCM "Desplazamiento de Personal", aprobado por resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, estipula que el Destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen. Se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, asimismo en atención a la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la entidad pública está facultada para realizar destaques o renovar los mismos, indistintamente del nivel de implementación en que se encuentre en el marco del tránsito a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme lo establece en el Inciso c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula



el régimen de los actos de administración interna, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 del mismo cuerpo legal, que regula la eficacia anticipada del acto administrativo, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Informe N° 052-2019-GRA/GRDS/DIRESA-UERSSAF-RRHH/BEET., de fecha 14 de febrero del 2020, se solicita emisión de acto resolutorio de renovación de destaque por el periodo del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020 de los servidores nombrados (aptos), de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2019-GRA/GR. Del 10 de enero del 2019.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR EL DESTAQUE, con eficacia anticipada, por el periodo del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, al personal nombrado, de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, conforme al siguiente detalle:



N°	APELLIDO Y NOMBRES	CARGO DE NOMBRAMIENTO	NIVEL	DEPENDENCIA DE DESTINO
01	Felicitas García Taquiri	Artesano I	STE	HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO



ARTICULO SEGUNDO: La Oficina de Recursos Humanos de la Dependencia de Destino, o quien haga las veces bajo responsabilidad deberá remitir a la Oficina y/o Unidad de Personal de origen, los informes mensuales sobre asistencia y desempeño efectivo del personal destacado.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes previa las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


DIRECCIÓN REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DEL SALUD
UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD SAN FRANCISCO
DIRECCIÓN
Mg. Lucio Ramírez Banderu
DIRECTOR EJECUTIVO